



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED CULTURAL PARA LA FRATERNIDAD HUMANA DE NAYARIT, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “RedGFU Nay” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EL M.C.A. J. ISABEL CAMPOS OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; ASÍ COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

Declara “RedGFU Nay”:

- I. Que es una Asociación Civil, que se denomina Red Cultural para la Fraternidad Humana de Nayarit, A.C., con permiso por parte de la Secretaría de Economía para el uso de denominación y que se encuentra legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el Instrumento Público 15,010, del libro Nueve, tomo Cuarenta y uno, folios 35,622 al 35,640, con fecha del 5 de julio de 2019, documento expedido por el Lic. Carlos Enrique Alfaro López, Notario Público Suplente y Asociado en ejercicio, adscrito a la Notaría Pública Nueve de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha del 19 de julio del 2019, quedando inscrita en el libro 112, de la sección IV, partida 6, bajo boleta número 68565.
- II. Que tiene como objeto social lo siguiente: el apoyo a las actividades de educación e investigación, artísticas, y la divulgación de métodos didácticos y culturales que propicien y faciliten que los individuos mejoren sus condiciones y calidad de vida a través de la alimentación, la salud, las disciplinas psicofísicas, el arte, la filosofía, y la solidaridad humana, propiciando y fortaleciendo los lazos de cooperación y comunicación grupal, familiar y social para alcanzar el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano, entre otras.
- III. Que está representando por el M.C.A. J. Isabel Campos Ochoa, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y Representante legal, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita en el Instrumento Público 17,789, libro Ocho, tomo Cuarenta y cinco, folios 43,585 al 43,593, de fecha 3 de junio de 2024, otorgado por el Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Nueve, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic; documento



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit



Para la fraternidad humana

inscrito en la Oficina Registral de Tepic, con Boleta de Inscripción de fecha 7 de junio de 2024, partida: 84759, folio electrónico 345.

- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: GFU761007E15.
- V. Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio en Olivo No. 120, en la Colonia Versailles Sur, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, C.P. 63138.

**Declara "La UAN":**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general de colaboración.



**Declaran ambas partes:**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre ambas partes.

**CLÁUSULAS:**

**Primera. -Objeto.**

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"Las Partes"** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación, la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

**Segunda. -Alcances.**

**"Las Partes"** convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten las siguientes acciones:

- a) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios de academia, la cultura, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas.
- b) Organización de asesorías, clases, cursos, talleres, diplomados para personal y estudiantes universitarios y público en general, en áreas de yoga, meditación, nutrición vegetariana, artes marciales, desarrollo humano que se pueda desarrollar de manera conjunta en las instalaciones de **"La UAN"** o de **"RedGFU Nay"**.

**Tercera. - Compromisos de "La UAN".**

**"La UAN"** se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de **"La UAN"**, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.



**Cuarta. - Compromisos de "RedGFU Nay".**

Se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

**Quinta. -Convenios específicos.**

Para la ejecución de las acciones y alcances contenidas en la cláusula segunda, "Las Partes" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

**Sexta. -Comisión técnica.**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "Las Partes" integran una Comisión Técnica, conformada por las siguientes personas; por parte de "La UAN", será el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, y por parte de "RedGFU Nay", el M.C.A. J. Isabel Campos Ochoa, Presidente y Representante legal de la Asociación, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás acciones que determinen "Las Partes".

**Séptima. -Relación laboral.**

"Las Partes" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Octava. -Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el



particular suscriban “Las Partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**Novena. -Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Décima. -Vigencia.**

Este instrumento tendrá vigencia indefinida contado a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**Décima primera. Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “Las Partes”. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

**Décima segunda. - Confidencialidad.**

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general de colaboración, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

**Décima tercera. - Convenio sin efecto.**

“Las Partes”, acuerdan dejar sin efecto el convenio general de colaboración que celebraron con fecha del 15 de abril del año 2010.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

Red Cultural **GFU**  
Para la fraternidad humana

**Décima cuarta. -Interpretación y controversia.**

Este convenio general es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, México, a los 7 días del mes de julio del año 2025.

**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**

**Por Fraternidad Humana  
de Nayarit, A.C.**

  
**Dra. Norma Lilliana Galván Meza**  
Rectora

  
**M.C.A. J. Isabel Campos Ochoa**  
Presidente y Representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaría General

  
**M.E.M. Olivia Verenice Álvarez Jiménez**  
Comisión de Cultura

  
**Dra. Teresa Aída Iniesta Ramírez**  
Secretaría de Extensión y Vinculación